



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00155-00

Paso al Despacho de la Señora Jueza, el Proceso de Sucesión intestado de la referencia. Sírvas e proveer.

Saboya, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 484

Radicado No. 2021-00155-00

Saboya, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: SUCESIONDOBLE E INTESTADA

Causantes: MARCO AURELIO TORRES HERNANDEZ Y CENAIDA HERNANDEZ VIUDA DE TORRES

Apoderado de los demandantes: EDWAR ENRIQUE PRIETO LEAL

I. ASUNTO

Del memorial allegado por al apoderado actor, Dr. EDWAR ENRIQUE PRIETO LEAL donde con el que allega constancia que la DIAN recibió nuestro oficio 0113 del 14 de febrero de 2022, dirigido a esa Entidad, según radicación electrónica 020E2022903048, y también recibió la misma comunicación que se remito a través del correo envía según GUIA 176000229050, el día 19 de mayo de 2022, como lo demuestra con la consulta del estado del envío en pantallazo adjunto.

Así las cosas y atendiendo que la DIAN no ha dado la respuesta que corresponde en un plazo razonable como es lo previsto para ello, procede esta censora a requerir a dicha Entidad, a fin de que se sirva a dar respuesta a nuestra comunicación en un término no superior a 10 días, so pena de las sanciones de ley, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional y adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por secretaria librar la comunicación del caso.

Entre tanto, esta censora procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la DILIGENICA DE INVENTRIOS Y AVALUOS, de que trata el art. 501 del C.G.P. la cual se llevara cabo de manera preferente virtualmente por la plataforma LIFESIZE, por tanto previo a la hora fijada por el juzgado se les remitirá a las partes e interesados el link para su conectividad y los interesados que concurren, deberán allegar previamente los inventarios y avalúos escaneados al correo del Despacho, conforme lo señala el Art. 501 CGP.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 484

Radicado No. 2021-00155-00

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la DIAN de Tunja – Boyacá, a fin de que se sirva a dar respuesta a nuestra comunicación en un término no superior a 10 días, so pena de las sanciones de ley. Por secretaria librar la comunicación del caso.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Viernes diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS de que trata el art. 501 del C.G.P., la cual se llevara cabo de manera preferente virtualmente por la plataforma LIFESIZE, por tanto previo a la hora fijada por el juzgado, se les remitirá a las partes e interesados el link para su conectividad.

TERCERO: **NOTIFICAR** esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 36 publicado el 1º de septiembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78d79ead7fafa760be90db6879eb043b07d3588e0b9cf74a002ebb3fcee995f**

Documento generado en 31/08/2022 01:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>